A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8045

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8285/2021 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA KAWARA TRADE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1587/2020, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Asunción, 1 de octubre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/CSI/5068/2024 de fecha 16 de abril de 2024 del Departamento de Control de Suministros de Ingeniería de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, a través del cual se solicita la rescisión del Contrato N° 8285/2021 – Lote 1, suscrito con la firma Kawara Trade S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1587/2020, ID N° 376081, para Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato, el Departamento de Control de Suministros de Ingeniería, mediante Fax N° GT/CS1/02-001/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, comunica al proveedor el atraso en que ha incurrido en la entrega de los bienes previstos según Contrato N° 8285/2021 y remite la Planilla de Multas, calculada según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La firma Kawara Trade S.A, según Nota Carta 1587-0012/2023 de fecha 4 de setiembre de 2023, comunica a la ANDE, que se ha dado inicio a la fabricación de los suministros contratados. Posteriormente, mediante Nota P. 3539/2023, remitida en fecha 19 de setiembre de 2023, la ANDE informa al proveedor, el inicio del proceso de Rescisión del referido Contrato, con base en lo establecido en el Artículo 59° de la Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas", considerando la expiración, en fecha 23 de setiembre de 2022, del plazo de entrega de los bienes contratados;

Que en respuesta a la Nota P. 3539/2023, mencionada precedentemente, la firma Kawara Trade S.A., mediante Expediente 1000051220 de fecha 9 de octubre de 2023, comunica que los bienes contratados se encuentran en proceso de fabricación, y solicita la conclusión del proceso de rescisión del Contrato N° 8285/2021;

Que con respecto a lo expuesto por el proveedor, según el párrafo que antecede, la Unidad Administradora del Contrato, el Departamento de Control de Suministros de Ingeniería, manifiesta que no se cuenta con evidencia del inicio de fabricación de los suministros contratados, y que el proveedor no ha solicitado vía expediente oficial, la suspensión ni la prórroga del plazo contractual, ni ha expuesto las causas del atraso en la provisión;

Que con respecto al Informe de la Unidad Administradora del Contrato, la Asesoría Legal, ha recomendado en fecha 13 de marzo de 2024, la continuidad del proceso de rescisión debido al incumplimiento del proveedor y a la acumulación de la multa.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8045

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8285/2021 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA KAWARA TRADE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 1587/2020, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Asimismo, posteriormente, ya como respuesta a la gestión administrativa formal, tramitada según el Interno GT/CSI/5068/2024 de fecha 16 de abril de 2024, la citada unidad jurídica ha emitido su parecer de fecha 11 de julio de 2024, concluyendo que corresponde formalizar la rescisión contractual a través de una resolución emitida por la Máxima Autoridad Institucional, de acuerdo al Artículo 59° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece los procedimientos para la rescisión administrativa por incumplimiento del proveedor;

Que conforme a los fundamentos que anteceden, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), mediante Dictamen UOC/ANDE/N° 200/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, manifiesta que habiéndose cumplidos los pasos previstos en la Normativa, están dadas las condiciones para someter a consideración de la Máxima Autoridad de la ANDE, la rescisión del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 8285/2021, suscrito con la firma Kawara Trade S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1587/2020, para Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 59° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", numerales a) por incumplimiento del proveedor o contratista y c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y proceder a la ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.10.01 13:42:06 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.